

los Abanderados fundan en Sobriedad Decretan: Que desde
hoy en adelante se elija el Abando de Carnes a los dos puertos
que se hallan en el Salado, y combenidos en el Ayuntamiento
y dos Abanderados. en decreto de Nob. S.ultimo, de
vicio hacerse el despacho precisam^{te} por el oficial cont.
que se halla nombrado por este dho Ayuntamiento, y hacerse
las matanzas con concim^{to} e intervencion de un fiel que
lo ha de ser por unanime eleccion q^e hacen sus vec. se ban
tiran suav. Felto con el Salario que hasta aqui ha sido
costumbre gozar por parte de los vec. Abanderados, el
qual ha de tener la obligⁿ no solo de llevar la cuenta
cuencia y razon. para darla a los vec. interconados, si
tambien de entrase de la Clave y Condad de la vec.
que hayan de entrar para la matanza y despacho,
con la responsabilidad de que se ha de proceder enora el
siempre q^e por falta de relax se encontrare que los
Abanderados, o contante se encontrare algun fraude
en perjuicio de lpp. bajo cuyas condic. se ha de enten
der proceder en lo subscrito por este Ayuntamiento ad
mitir qualquiera mejora que por registro se soluciere,
en cuyo caso ha de tener dho. fiel la obligⁿ de reconocer
las cavera de ganado que se registra, con intervenc.
de la persona Yndic. q^e eligiere para q^e pueda in
formar a este Ayuntamiento de la Clave y Condad: Asi
lo acordaron los S. Comis. Jur. y Regim. de esta Ciudad,
con asistencia de los S. Diputados Judico gñal. y persone
no, añadiendo por el S. Diputado mas antiguo D.
Antonio Tomas Louano, que sea y se entienda lo
que ha decretado sin alterar el ultimo registro que